



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
ÓRGANO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO JUDICIAL

OEDJSLP/POL0002/26

**POLÍTICAS PARA EL DISEÑO Y EVALUACIÓN DE EXAMEN DE
CONOCIMIENTOS PARA PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA**

Descripción

El presente documento es parte de los instrumentos técnicos que el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial del Estado de San Luis Potosí emite para desarrollar, implementar y dar seguimiento a los procedimientos de inspección y evaluación de desempeño de personas juzgadoras de primera instancia en la entidad, en los términos de la ley y de la normativa interna correspondiente.

Fundamento legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interior del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de San Luis Potosí
- Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las Personas Juzgadoras de Primera Instancia en el Estado de San Luis Potosí

Objetivo general

Este documento tiene como finalidad establecer los criterios para el diseño de la estructura del examen de conocimientos para personas juzgadoras de primera instancia en el estado de San Luis Potosí, así como para la elaboración de reactivos, opciones, tablas de especificaciones, rúbricas, temarios, guías de estudio y demás documentación relacionada con la evaluación del rubro de Conocimientos establecido en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las Personas Juzgadoras de Primera Instancia.

Objetivos específicos

- a) Integrar bancos de reactivos para elaborar exámenes de conocimientos dirigidos para personas juzgadoras de primera instancia en San Luis Potosí;
- b) Elaborar tablas de especificaciones para exámenes de conocimientos;
- c) Formular rúbricas para evaluar el diseño de los exámenes;

- d) Elaborar guías de estudio con temarios integrales sobre los temas de los exámenes;
- e) Identificar indicadores teórico prácticos para diseñar preguntas de examen;
- f) Seleccionar preguntas pertinentes y adecuadas para integrar los exámenes;
- g) Verificar la claridad y precisión en la redacción de preguntas y opciones;
- h) Promover la capacitación, la formación profesional y la profesionalización técnica entre el personal del Poder Judicial;
- i) Afianzar, fortalecer y mejorar la impartición de justicia en la entidad.

Descripción

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de Personas Juzgadoras de Primera Instancia, los rubros para calificar la función judicial son los siguientes:

I. Conocimientos. El conjunto de saberes técnicos y nociones especializadas que las personas evaluadas tienen sobre el área de su rama o adscripción, los cuales podrán ser medidos a través de exámenes diseñados por el Órgano de Evaluación y aplicados por conducto del personal habilitado para tal procedimiento (20%).

II. Competencias. El conjunto de aptitudes que evidencian la idoneidad de las personas evaluadas para cumplir con sus respectivas funciones, las cuales podrán ser acreditadas a través de la documentación probatoria que haga constar el nivel de especialización, actualización y capacitación en el área de su rama o adscripción (20%).

III. Productividad. La medición de los indicadores del órgano jurisdiccional relacionados con la cantidad de asuntos atendidos, el ingreso y egreso de los mismos, sus plazos de resolución y cumplimiento, la transparencia de sus procedimientos y su disponibilidad y gestión de recursos humanos y materiales, datos que podrán ser reportados a través de los formatos dispuestos por el Órgano de Evaluación (30%).

IV. Profesionalidad. El nivel de cumplimiento de responsabilidades de la persona evaluada tomando en cuenta su ética, su capacidad y su grado de compromiso, cuya medición podrá ser cuantificada por medio de cuestionarios o encuestas, según sea el caso (10%).

V. Capacitación continua. Las actividades de actualización y desarrollo de las personas servidoras públicas, específicamente las que hayan iniciado durante el periodo de evaluación, sin que sea requisito haber concluido, y que entren en la categoría de diplomados, cursos especializados o posgrados, según las condiciones previstas en los instrumentos que para tal efecto haya emitido el Órgano de Evaluación (10%).



VI. Encuestas de satisfacción. Los cuestionarios para conocer la opinión de las personas usuarias sobre la atención, eficiencia y calidad de los servicios administrativos y jurisdiccionales ofrecidos por las personas juzgadoras (10%).

Examen de conocimientos

Para efectos de la calificación del rubro I, correspondiente a Conocimientos, el artículo 13 de los Lineamientos antes citados establece que los exámenes deberán diseñarse observando, como mínimo, las siguientes características:

- I. Objetividad. Las preguntas deberán contar con respuestas verificables, evitando planteamientos ambiguos, confusos o capciosos;
- II. Fiabilidad. Los exámenes podrán ser elaborados con apoyo de instituciones académicas reconocidas o de la Escuela Judicial, mediante el convenio respectivo y previa solicitud al Órgano de Administración;
- III. Proporcionalidad. La relación entre el grado de dificultad del examen y el tiempo destinado para su resolución deberá ser suficiente y equilibrada;
- IV. Claridad. Tanto las instrucciones como las preguntas deberán redactarse de forma comprensible para la persona evaluada; y
- V. Aplicabilidad. Los reactivos deberán contemplar saberes tanto en su dimensión teórica como práctica, favoreciendo su relación complementaria.

Estructura del examen

El examen de conocimientos para personas juzgadoras de primera instancia será diseñado en la modalidad de opción múltiple, contando con 50 cincuenta preguntas con tres alternativas de respuesta, de las cuales solamente una será la correcta.

De la totalidad de las preguntas, 35 treinta y cinco de ellas serán sobre conocimientos generales con respecto a la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial en el estado de San Luis Potosí y Juicio de Amparo, mientras que las 15 quince restantes corresponderán a las temáticas relacionadas con las especialidades de cada juzgado, de acuerdo con lo descrito en su correspondiente tabla de especificaciones.

Características de los reactivos

El diseño de las preguntas y respuestas contará con un enfoque metodológico que favorezca una medición objetiva de los conocimientos de la persona evaluada, por lo que el Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial, para elaborar el examen, tomará en cuenta las siguientes previsiones:

- a) Redactar preguntas en lenguaje claro y comprensible;
- b) Evitar planteamientos rebuscados, confusos o capciosos;
- c) Redactar frases que reduzcan la necesidad de ser leídas varias veces para ser comprendidas;
- d) Diseñar preguntas que se refieran a un solo tema específico;
- e) Priorizar la inclusión de preguntas breves y concisas;
- f) Mantener una longitud uniforme en los planteamientos de análisis;
- g) Omitir preguntas irrelevantes para los objetivos del examen;
- h) Usar lenguaje de género neutral e inclusivo;
- i) Verificar la relación razonable entre la pregunta y las opciones;
- j) Evitar distractores (opciones incorrectas) que no sean plausibles o que no estén relacionados con el planteamiento de la pregunta;
- k) Mantener una distribución adecuada de las preguntas dentro del examen, siguiendo su secuencia temática;
- l) No incluir preguntas elaboradas para obtener respuestas abiertas;
- m) Redactar las preguntas de manera que la persona evaluada pueda identificar con precisión qué se le está preguntando;
- n) Evitar señales que revelen la respuesta correcta;
- o) Reducir la inserción de preguntas exclusivamente memorísticas;
- p) Suprimir el uso de opciones como: "todas las anteriores" o "ninguna de las anteriores";
- q) Verificar la independencia entre reactivos (no incluir respuestas de una pregunta en otras);
- r) Mantener una estructura gramatical uniforme en la redacción de las preguntas;
- s) Favorecer un enfoque complementario en la relación teórico-práctica de los planteamientos.

Ejemplos para mejorar el diseño de reactivos

Ejemplo 1

El siguiente caso ejemplifica cómo un planteamiento puede ser mejorado:

1. El sistema legal estatal requiere una organización funcional del Poder Judicial, cuya función primordial es interpretar, administrar y aplicar la justicia de acuerdo con la normativa vigente, los principios de convencionalidad y la defensa de los derechos humanos. Tomando en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la legislación local, ¿cuál de los siguientes instrumentos normativos regula la integración y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí?
 - a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
 - b) Código de Hammurabi



- c) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí

Aunque la pregunta del ejemplo cuenta con su opción correcta, está bien redactada y su estructura es comprensible, presenta los siguientes problemas:

- Es demasiado extensa para los estándares esperados.
- Contiene un contexto innecesario para efectos de identificación de la respuesta correcta.
- Uno de los distractores carece de plausibilidad.
- Puede provocar que le consuma más tiempo resolverla a la persona evaluada con respecto al resto de las preguntas.

Para mejorar la pregunta, se sugiere concretarla como se indica a continuación:

1. ¿Cuál de los siguientes instrumentos normativos regula la integración y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí?
 - a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
 - b) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí
 - c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí

Ventajas

Al reducir la extensión de la pregunta, la persona evaluada puede concentrarse exclusivamente en el contenido concreto de la misma, lo cual le permite identificar con mayor claridad y precisión qué tipo de respuesta se espera. Adicionalmente, al contar únicamente con tres opciones, quien resuelve el examen puede evitar consumir tiempo leyendo distractores intrascendentes o inverosímiles, además de que la inclusión de más opciones incorrectas disminuye la posibilidad de estas sean razonables y funcionales. Un examen con tres alternativas para cada pregunta puede mantener un nivel de dificultad similar que uno de cuatro, además de favorecer la fiabilidad y coherencia del mismo.

Ejemplo 2.

1. ¿Cuál artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regula el juicio de amparo?
 - a) 14
 - b) 16
 - c) 103
 - d) 539
 - e) Todos los anteriores
 - f) Ninguno de los anteriores

El ejemplo anterior muestra una pregunta corta, concisa y relacionada con los temas primordiales del examen a aplicar, pero cuenta con las siguientes debilidades:

- Se basa únicamente en la memoria literal.
- Tiene demasiadas opciones.
- Tres de las alternativas son inadecuadas.
- La respuesta correcta podría ser incompleta.
- El tipo de conocimiento aportado en la pregunta no es el que se espera evaluar.
- Los incisos "todos los anteriores" y "ninguno de los anteriores" suelen medir más la habilidad de las personas para detectar patrones que sus conocimientos, además de romper la independencia de las opciones y reducir la calidad psicométrica del reactivo.

Una sugerencia para construir más eficazmente un reactivo puede observarse en el siguiente ejemplo:

1. ¿A cuál mecanismo constitucional puede recurrir una persona para reclamar un acto de autoridad que podría ser violatorio de sus derechos humanos?
 - a) Acción de inconstitucionalidad
 - b) Juicio de amparo
 - c) Controversia constitucional

Ventajas

- Se evalúa el criterio de aplicación.
- Se evita priorizar lo exclusivamente memorístico.
- Promueve razonamientos aplicables.
- Tanto la pregunta como las opciones son breves, claras y concisas.

Criterios para evaluar los exámenes

Para contabilizar los resultados de las encuestas, el órgano de Evaluación aplicará los siguientes criterios:

- a) La calificación máxima del examen será de 100 cien puntos.
- b) Cada examen cuenta con un total de cincuenta preguntas, por lo tanto, cada acierto aportará dos puntos acumulables a la calificación final del mismo.
- c) Una vez obtenida la calificación correspondiente al rubro de Conocimientos, los resultados serán expresados con un máximo de 100 puntos para cada caso, según lo dispuesto en el artículo 25 de los Lineamientos para la Evaluación de Personas Juzgadas de Primera Instancia.
- d) Los casos no previstos serán resueltos por el Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial y/o por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de San Luis Potosí.



Convenios de colaboración

El Órgano de Evaluación podrá solicitar al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial la celebración de convenios de colaboración con la Escuela Judicial, órganos jurisdiccionales, entidades educativas o alguna otra institución reconocida para coadyuvar en la elaboración del examen, así como en la revisión de su estructura metodológica, según lo dispuesto en la fracción II del artículo 13 de los Lineamientos para la Evaluación de Personas Juzgadas de Primera Instancia.

Previsiones adicionales

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Lineamientos para la Evaluación de las Personas Juzgadas de Primera Instancia, los exámenes contarán con una descripción de su estructura, incluyendo objetivos, ponderación, justificación, valor de los reactivos y cantidad de ítems.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos para la Evaluación de las Personas Juzgadas de Primera Instancia, todas las preguntas, respuestas, reactivos y demás información que la institución académica proporcione al Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial con motivo del diseño, elaboración e integración del banco de preguntas y respuestas para el examen de conocimientos, serán resguardados bajo estricta confidencialidad, quedando prohibida su divulgación, reproducción o difusión a personas ajenas al procedimiento de evaluación. El incumplimiento de esta obligación o la transmisión no autorizada de dicha información, podrá ser causal de inicio de los mecanismos y procedimientos previstos en los Lineamientos para la Evaluación de las Personas Juzgadas de Primera Instancia y demás disposiciones aplicables.